ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDCA

Cerro Azul, 25 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de mayo de 2024, y;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 09-2024-GDSPV/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, el Informe N° 097-2024-SG-MDCA, de fecha 09 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 242-2024-OGAJ/MDCA de fecha 16 de mayo de 2024, el Proveído S/N de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en lasmaterias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con al numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley 27972 dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica del Distrito de Cerro Azul ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológicos.

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza l apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de

valores, rituales y económicos de las comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología en una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional N° 183-2023-CN-CNP, de fecha 23 de setiembre del 2023, el Colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la Tecnología Educativa: "Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2023-GOB del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnología Educativa denominada "Caserita La Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" - Primera Edición - 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Trasversales.

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2024-GDSPV/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES DISTRITAL EL PROMOVER LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN EL DISTRITO DE CERRO**

AZUL, la misma que declaro viable, con la finalidad de priorizar institucionalizar la Feria Agroecológico del Distrito de Cerro Azul y contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de la pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE). La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en el Parque Miguel Grau en el horario de 08:00 horas hasta la 13:00 horas; en coordinación con el entidades vinculadas el rubro agrícola y agropecuario; así como las del Sector Salud, los Programas Sociales del MIDIS, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Organizaciones Sociales de base y otras Instituciones Públicas y privadas que estén relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza., para lo cual, se adjunta al presente, la propuesta respectiva de la Ordenanza Distrital mencionada.

Que, con Proveído S/N de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a Secretaria General informar si en la base de datos existe Ordenanza Municipal, respecto al tema;

Que, mediante Informe N° 097-2024-SG-MDCA, de fecha 09 de mayo de 2024, la Secretaria General remitió el Informe N° 085-2024-OTDOCAC-SG/MDCA, de la Jefa de la Oficina de Tramite Documentario, Orientación al Ciudadano y Archivo Central, donde adjunta el Informe N° 060-2024-OTDOCAC-SG/MDCA de la auxiliar de Archivo Central, donde informa que no se ubica dicha ordenanza;

Que, con Informe Legal N° 242-2024-OGAJ/MDCA de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es VIABLE que el pleno del consejo el proyecto de: **ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES DISTRITAL EL PROMOVER LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL**, por cuanto dicho documento reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, la finalidad de priorizar institucionalizar la Feria Agroecológico del Distrito de Cerro Azul y contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de la pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE), en merito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído S/N de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 242-2024-MDCA-GM/OGAJ y anexos, para que sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal;

Que, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la presente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES DISTRITAL EL PROMOVER LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL"

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR, LA FERIA AGROECOLÓGICA EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE la realización de la Feria Agroecológica que se desarrollará 2 (dos) días de cada mes, que comprende **los días sábados** la que se realizara en la **Plaza Grau** situada en el Malecón José Olaya en el Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima, en el horario de **08:00 horas hasta la 13:00 horas**, cuya organización estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal o quien haga sus veces, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: GENERAR coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGs, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, asi como a la Oficina de Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE